

**5314** *RESOLUCION de 28 de febrero de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 25, 26, 27 y 28 de febrero de 1990.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 25, 26, 27 y 28 de febrero de 1990, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 25 de febrero de 1990:

Combinación ganadora: 21, 30, 42, 15, 19, 14.  
Número complementario: 16.

Día 26 de febrero de 1990:

Combinación ganadora: 41, 10, 27, 13, 46, 17.  
Número complementario: 9.

Día 27 de febrero de 1990:

Combinación ganadora: 29, 4, 23, 7, 30, 8.  
Número complementario: 18.

Día 28 de febrero de 1990:

Combinación ganadora: 22, 16, 28, 17, 42, 43.  
Número complementario: 4.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 9/1990, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 4 de marzo de 1990, a las veintidós treinta horas, y los días 5, 6 y 7 de marzo de 1990, a las diez treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses contados a partir del día siguiente a la fecha del último de los sorteos.

Madrid, 28 de febrero de 1990.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

**5315** *CORRECCION de erratas de la Resolución de 9 de febrero de 1990, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas correspondientes al mes de febrero de Bonos del Estado a tres y cinco años, emisiones de 25 de noviembre de 1989, al 12,40 por 100 y de 18 de junio de 1989, al 11,50 por 100, respectivamente.*

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 41, de 16 de febrero de 1990, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 4711, línea segunda, donde dice: «... se dispone la emisión de Deuda del Estado durante 1990 y enero...», debe decir: «... se dispone la emisión de Deuda del Estado durante 1990 y enero...».

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**5316** *ORDEN de 9 de febrero de 1990, por la que se autoriza el cese de actividades al Centro privado de Bachillerato «Huérfanos Santo Angel de la Guarda», de Madrid.*

Examinado el expediente promovido por don Alfonso Gómez Gutiérrez, en su calidad de representante de la titularidad del Centro privado de Bachillerato «Huérfanos Santo Angel de la Guarda», sito en la plaza de Carabanchel Bajo, número 5, de Madrid, con fecha 16 de octubre de 1989, en solicitud de autorización de cese de actividades;

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado de forma reglamentaria por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en

Madrid, la cual ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición el 24 de enero de 1990, acompañada del preceptivo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación de fecha 16 de enero último;

Resultando que del cese solicitado no resulta grave menoscabo del interés público;

Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que los alumnos del Centro, cuya clausura se solicita, tienen garantía de adecuada escolarización, con lo que la continuidad de su enseñanza no se perjudica.

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cese de actividades al Centro privado de Bachillerato que a continuación se detalla:

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Huérfanos Santo Angel de la Guarda». Domicilio: Plaza de Carabanchel Bajo, número 5. Titular: Colegio de Huérfanos de la Dirección General de Policía.

Se autoriza el cese de actividades como Centro de Bachillerato al finalizar el curso 1988-1989, anulándose a partir de ese momento su inscripción en el Registro Especial de Centros. Asimismo, queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, siendo necesario, para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

El cese como Centro de Bachillerato implica la extinción automática de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 9 de febrero de 1990.—P. D. (Orden 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**5317** *RESOLUCION de 31 de enero de 1990, de la Secretaria de Estado de Educación, por la que se convoca Concurso Nacional para la elaboración de Materiales Curriculares.*

El Libro Blanco para la Reforma del Sistema Educativo presentado por el Ministerio de Educación y Ciencia ha planteado los objetivos fundamentales que han de orientar el cambio educativo. La mejora de la calidad de la enseñanza es, sin duda, el más importante y el que da significado al conjunto de medidas que configuran el proyecto de reforma.

La adecuación de los objetivos, contenidos y métodos de enseñanza al nivel evolutivo de los alumnos, a las características de cada uno de los niveles y etapas educativas y a las demandas sociales y culturales de nuestro entorno es uno de los factores más determinantes de la calidad de la enseñanza. Por esta razón, el Ministerio de Educación y Ciencia ha presentado, para conocimiento y debate por parte de la comunidad educativa, una propuesta de Diseño Curricular Base para las etapas de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria, con vistas a disponer de un poderoso instrumento que contribuya a la renovación de la práctica pedagógica de los Profesores. El Diseño Curricular Base ha sido elaborado con la voluntad de permitir configurar en torno a él los componentes básicos y comunes en todos los Centros del país. Pero al mismo tiempo está organizado con una estructura abierta y flexible que permita su desarrollo por las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa y su adaptación a las circunstancias de cada Centro. El Diseño Curricular Base intenta ser, en última instancia, una guía orientadora para los Profesores, capaz de generar proyectos curriculares, programaciones específicas y materiales diversos que hagan posible una práctica pedagógica innovadora. De esta forma se potencia la autonomía e iniciativa del Profesor, dándole un papel relevante en las decisiones curriculares.

Aunque solamente el desarrollo y las conclusiones del debate sobre el Diseño Curricular Base permitirán llegar a un planteamiento más definitivo de la propuesta curricular inicial, conviene examinar y contrastar desde ahora las cualidades de la misma y, en particular, su virtualidad para generar materiales curriculares concretos, que sean de utilidad para los Profesores en el marco de contextos y proyectos educativos diferentes.

Por otra parte, incluso el establecimiento de un Diseño Curricular Base, cuando llegue a ser aprobado con carácter definitivo, no puede cambiar por sí solo la práctica docente en los Centros y en las aulas. Es imprescindible impulsar al mismo tiempo programaciones y materiales